



**BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. NUEVE (09) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

**REF. 080013110003-2021-00528-00**

**PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

**DEMANDANTE: ANA MARIA FERNANDA CORZO CERVANTES.**

**DEMANDADO: ALEJANDRA VERDUGO CORZO, NICOLAS VERDUGO CORZO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO BERDUGO ARIZA.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación presentado por la parte demandante, se observa que subsanó en debida forma todas las inconsistencias.

Ahora bien, avizora el Despacho indispensable nombrar curador Ad-Liten, como defensor de oficio a la parte demandada ALEJANDRA VERDUGO CORZO y NICOLAS VERDUGO CORZO, toda vez que son representados por su madre quien a su vez es parte demandante.

Por tal razón, tal designación recae en el abogado MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES identificado con CC. 12.555.475 y TP 63.425 del CSJ, quien puede ubicarse en correo electrónico: [manuelj1961@hotmail.com](mailto:manuelj1961@hotmail.com) Celular: 300-3555554, para que funja en calidad de curador Ad-Liten como defensor de oficio de los demandados, ALEJANDRA VERDUGO CORZO y NICOLAS VERDUGO CORZO. Líbrese el Oficio correspondiente comunicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por tanto, el Despacho,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ANA MARIA FERNANDA CORZO CERVANTES,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia





por intermedio de apoderado judicial, contra ALEJANDRA VERDUGO CORZO, NICOLAS VERDUGO CORZO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO BERDUGO ARIZA.

2°. Notifíquesele a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

3°. Emplácese a los herederos indeterminados de ANTONIO BERDUGO ARIZA a través del registro nacional de personas emplazadas. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho, de conformidad con lo señalado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

4°. NOTIFIQUESE al abogado MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES identificado con CC. 12.555.475 y TP 63.425 del CSJ, quien puede ubicarse en correo electrónico: [manuelj1961@hotmail.com](mailto:manuelj1961@hotmail.com) Celular: 300-3555554, para que funja en calidad de curador Ad-Liten como defensor de oficio de los demandados, ALEJANDRA VERDUGO CORZO y NICOLAS VERDUGO CORZO. Líbrese el Oficio correspondiente comunicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

5°. IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso VERBAL, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y ss., del C. G. P.

6°. Téngase al abogado ALEXANDER DE JESUS LOZANO LOPEZ, identificado con C.C. No. 92.518.581, Tarjeta Profesional de Abogado No. 144796 del C.S.J., como apoderado Judicial de la señora ANA MARIA FERNANDA CORZO CERVANTES en los términos y para los efectos del poder conferidos.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 030

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA  
09 DE FEBRERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a16220836a023bb40c4131652a3421883a7ed5d36440ee57547924e1d14616b**

Documento generado en 09/02/2022 05:14:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**